

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 10.284

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 5 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas de rectificaciones que podrán adquirir con un 25 por 100 de más sobre el precio de venta. Por suscripción al mes 3 pesetas. Por un número suelto 0'75. Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. Para los que no lo son 0'05.

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2617  
SECCION PROVINCIAL  
ESTADÍSTICA DE BALEARES  
del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de septiembre último.

	Provincia	Capital
<b>absolutas de hechos</b>		
Nacimientos.	606	148
Fallecimientos.	302	89
Muertes.	213	38
Muertes.	10	2
=====		
<b>por 1.000 habitantes</b>		
Nacimientos.	1'64	1'66
Fallecimientos.	0'82	1'00
Muertes.	0'58	0'42
Mortalidad.	0'03	0'02
=====		

Nacidos en la provincia. 368.173  
Nacidos en la capital. 89.346  
=====

	Provincia	Capital
<b>Nacidos</b>		
Legítimos.	314	71
Illegítimos.	292	77
=====		
Total.	606	148
=====		

	Provincia	Capital
<b>Abortos</b>		
Muertos en parto.	6	2
Muertos antes de las 24 horas.	4	2
=====		
Total.	10	2
=====		

	Provincia	Capital
<b>Fallecidos</b>		
Legítimos.	157	40
Illegítimos.	145	49
=====		
Total.	302	89
=====		
<b>de un año.</b>		
	19	2
=====		
<b>de 5 años.</b>		
	47	10
=====		
<b>de más años.</b>		
	255	79
=====		
Total.	302	89
=====		

	Provincia	Capital
<b>Establecimientos benéficos</b>		
de 5 años.	1	1
más años.	24	21
=====		
Total.	25	22
=====		
<b>Establecimientos penitenciarios.</b>		
	»	»
=====		

	Provincia	Capital
<b>Funciones clasificadas por causas de muerte</b>		
tiפוidea y paratifoidea.	2	»
exantemático.	»	»
epidémico.	»	»
latina.	»	»
de la gripe.	»	»
de la difteria.	»	»
de la tifoidea.	»	»
de la tuberculosis del aparato respiratorio.	10	6
tuberculosis (*).	2	1

Sífilis.	1	1
Paludismo (Malaria).	1	»
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.	10	4
Cáncer y otros tumores malignos.	18	7
Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.	1	1
Reumatismo crónico y gota.	»	»
Diabetes azucarada.	9	3
Alcoholismo crónico o agudo.	»	»
Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.	4	2
Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	1	1
Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.	27	6
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**).	10	2
Enfermedades del corazón.	52	19
Otras enfermedades del aparato circulatorio.	14	4
Bronquitis (***) .	8	2
Neumonía.	11	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).	6	4
Diarrea y enteritis.	28	6
Apendicitis.	»	»
Enfermedades del hígado y de las vías biliares.	9	3
Otras enfermedades del aparato digestivo.	7	4
Nefritis.	15	5
Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.	8	»
Seppticemia e infecciones puerperales.	»	»
Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.	»	»
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.	1	»
Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro.	5	»
Senilidad.	23	4
Suicidio.	1	»
Homicidio.	»	»
Muerte violenta o casual (excepto homicidio).	4	1
Causas no especificadas o mal definidas.	6	1
-----		
Total.	302	89
=====		

	Provincia	Capital
<b>Alumbramientos</b>		
Sencillos.	610	148
Dobles.	3	1
Triples.	»	»
=====		
<b>Matrimonios</b>		
De soltero y soltera.	199	37
De soltero y viuda.	»	»
De viudo y soltera.	12	»
De viudo y viuda.	2	1

De menos de 20 años.	(Var.. 2	»
	(Hem. 20	2
De 20 a 25.	(Var.. 52	8
	(Hem. 114	17
De 26 a 30.	(Var.. 107	21
	(Hem. 50	14
De 31 a 35.	(Var.. 32	6
	(Hem. 19	4
De 36 a 40.	(Var.. 10	2
	(Hem. 5	»
De 41 a 50.	(Var.. 8	1
	(Hem. 3	1
De 51 a 60.	(Var.. 1	»
	(Hem. 1	»
De más de 60.	(Var.. 1	»
	(Hem. »	»
No consta.	(Var.. »	»
	(Hem. 1	»

<b>Defunciones</b>		
Solteros.	(Var.. 56	16
	(Hem. 44	16
Casados.	(Var.. 70	17
	(Hem. 45	18
Viudos.	(Var.. 31	7
	(Hem. 56	15
No consta.	(Var.. »	»
	(Hem. »	»

(\*) Tuberculosis meningea: Provincia 1, Capital 0.  
(\*\*) Meningitis simple: Provincia 3, Capital 0.  
(\*\*\*) Bronquitis crónica: Provincia 3, Capital 1.  
Palma 31 de octubre de 1932.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

Núm. 2532  
**JURADO MIXTO DEL TRABAJO**  
Grupo 16. Sección: Transportes Marítimos  
Bases de trabajo aprobadas por el Jurado Mixto de Transportes Marítimos sección de Carga y Descarga en sesión del día 17 de octubre de 1932.

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Art. 1.º Quedan sujetos al cumplimiento de las presentes Bases de trabajo todos los patronos y obreros sujetos a la jurisdicción de este Jurado Mixto de Transportes Marítimos, Sección de Carga y Descarga, y por consiguiente todas las operaciones de carga y descarga de mercancías, que se efectúen dentro de su jurisdicción, deberán sujetarse a las condiciones que a continuación se expresan.  
Art. 2.º Los beneficios derivados de las presentes Bases son irrenunciabiles por parte de los obreros y obligatorios para estos y para los patronos.  
Art. 3.º La jornada legal del trabajo será la de ocho horas, la cual dará principio a las ocho de la mañana y terminará a las seis de la tarde, con un descanso a las doce de la mañana hasta las dos o la una y media de la tarde para la comida.  
Art. 4.º La jornada se entenderá dividida en dos medias jornadas, para los efectos de pago de jornales, terminando la de la mañana a las doce y la de la tarde a las seis, y empezando, la primera a las ocho de la mañana y la segunda a las dos de la tarde, durante el verano; y siendo de ocho a doce y de las 13'30 a las 17'30 en invierno, o sea desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de abril.

Art. 5.º La contratación de obreros se efectuará en el espigón del muelle y sitio de costumbre, media hora antes de empezar el trabajo.  
Art. 6.º La señal para empezar y terminar el trabajo de la jornada ordinaria, se dará por medio de la sirena establecida en el muelle (propiedad del Sindicato de Transportes Marítimos). Dicha sirena provisionalmente la tocará un representante de la Compañía Transmediterránea, corriendo los gastos del contador por cuenta de los señores patronos.  
Art. 7.º Todos los trabajos del muelle se efectuarán a jornal, quedando prohibido en absoluto todo trabajo a destajo y la formación de «collas», sin más excepciones que las establecidas transitoriamente por el Jurado Mixto.  
Art. 8.º Solo podrán pedir el personal que estimen necesario a los señores listeros designado por este Jurado Mixto y que los efectuarán por turno riguroso a fin de que el trabajo en el muelle se reparta de un modo justo y equitativo, los Consignatarios hoy establecidos, hasta que se haya formado el Censo patronal y el obrero.

### CAPITULO II

#### Vapores correos, Buques de vela y a motor

Art. 9.º En los vapores correos tales como los de Barcelona, Valencia, Tarragona, Alicante, etc., el Jurado Mixto cree conveniente que en las bodegas del mismo tiene que haber un mínimo de seis hombres si se realiza el trabajo con amanta sencillo, y si este fuese doble entonces habrán de colocarse a lo menos ocho hombres por bodega.  
En la descarga del maíz cree también conveniente que se coloquen en bodega, nueve hombres: dos maquinilleros, un amantero, dos al caballete, cuatro paradores, cuatro carretilleros, cuatro cosedores y cuatro apiladores. El contratista queda en libertad de colocar menos hombres que los indicados en cuyo caso no podrá reclamar si no se rinde el trabajo correspondiente.  
Art. 10. Queda terminantemente prohibido que la tripulación de ningún buque, haga la descarga del mismo, quedando obligado para ello a emplear obreros de la lista, y también queda prohibido el que las mercancías de peso inferior a 200 kilogramos, puedan llevarse directamente del amanta o tele a los vehículos dedicados al transporte de mercancías.  
Art. 11. Si los trabajos hubiesen de hacerse tirando a hombros, si el buque estuviese atravesado, el mínimo de hombres que habrán de realizar dicho trabajo será el de tres, y si por el contrario el barco se hallase de punta, habrán de emplearse como mínimo cuatro hombres.  
Art. 12. Se autoriza a los buques inferiores a 50 toneladas para que puedan efectuar su carga utilizando su propia tripulación y a los demás buques para que puedan admitirla directamente de los vehículos a bordo.  
**CAPITULO III**  
**Jornales.**  
Art. 13. Los jornales que regirán para toda la jurisdicción del puerto de Pal-

ma, serán los siguientes: Jornada completa, 14 pesetas. Media jornada de 8 pesetas. Horas de exceso, a 4 pesetas por hora, y si estas fuesen las designadas para la comida a 8 pesetas.

Los domingos y días festivos los mismos salarios con un aumento del 100 por 100.

#### CAPITULO IV

##### Días festivos.

Art. 14. Se considerarán como días festivos a los refectos de lo que se dispone en el art. anterior, los siguientes:

Día 1.º de enero, 14 de abril, 1.º de mayo, 12 de octubre, día de navidad, Martes de Carnaval, y Lunes de Pascua de Pentecostés.

#### CAPITULO V

##### Varios.

Art. 15. No estará permitido colocar ni hacer lingadas de más de cinco sacos de a 100 kilos cada uno, y si por conveniencia del patrono o contratista el capataz quisiese hacer lingadas de más de 100 kilos cada una, en este caso será preciso el empleo de camión de carro para transportar las mercancías desde el pie del barco al lugar donde deban ser apiladas, viniendo obligado a poner dos hombres más en la bodega por cada saco que pase de los 100 kilos.

Art. 16. Si hubiese de suspenderse el trabajo por lluvias u otras causas se abonarán a los obreros el medio jornal comenzado y si la suspensión la ordenase el patrono despues de haber pedido el personal, pagará también medio jornal.

Art. 17. En caso de lluvia la sirena no dará la señal de terminar el trabajo hasta que aquella tenga una intensidad que pueda perjudicar al obrero, y si decreciera esta intensidad, la sirena dará la señal de vuelta de nuevo al trabajo.

Art. 18. Ningún obrero que esté contratado para trabajar en un buque determinado podrá pasar a trabajar en otro buque. Se exceptúan de este régimen las Compañías Trasmediterránea y Naviera Mallorquina, salvo en el trabajo en los buques carboneros.

Art. 19. Estiva y Desestiva. Los obreros contratados para los trabajos de estiva y desestiva no podrán ser empleados en las operaciones de carga y descarga en tierra, pero si en caso de necesidad, podrán ser trasladados de una escotilla a otra.

Art. 20. Carga y descarga de Cemento y cáscara molida. En los trabajos de carga y descarga de carbonos minerales, no podrán emplearse menos de tres colas de tres obreros cada una, en bodega.

Art. 21. Sulfatos quimicos. Se ocuparán los mismos obreros que determina el art. 9.º y bajo ningún concepto se formará posa, debiendo ser transportada la mercancía por carros o carretillas a las pilas, sin que en ningún caso los obreros que conduzcan las carretillas efectúen el trabajo de apiladores.

Art. 22. Sección de Faquines. Para las operaciones de carga y descarga de las mercancías apiladas sobre el muelle que deben ser conducidas al interior de la capital, el personal que se necesite deberá tomarse de la lista general por riguroso turno, rigiendo para estos obreros los mismos salarios que para los obreros generales del muelle.

Para la carga y descarga de aquellas mercancías cuyo peso exceda de 60 kilos, habrán de ponerse grupos de tres hombres como mínimo, y cuando no se rebasa este peso podrá trabajarse con grupos de dos hombres, Base adicional.

Con objeto de poder resolver cualquier duda que pueda surgir en el muelle, se nombrará por el Jurado Mixto una comisión compuesta de dos patronos y dos obreros, los cuales tendrán autoridad suficiente para poder resolver en cada caso las dudas que puedan presentarse sin perjuicio de dar cuenta al pleno del Jurado Mixto para su resolución definitiva.

La duración de estas Bases se fija en un año, prorrogable tácitamente de año en año hasta que por una de las partes se den por caducadas con dos meses de anticipación.

Palma 19 de octubre de 1932.—Fernando Pou.

\*\*\*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza y de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre de 1932

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
1976	1	Ramón Oliver Ordinas	32	Palma	Socorro 46	1
1977	1	Juan Fiol Perelló	32	Alaró	Pujol 8	1
1978	1	Juan Capó Pons	58	Campanet	Cuartel 1.º, 1	1
1979	1	Bernardino Lladó Serra	24	La Puebla	Palou 48	1
1980	1	Antonio Crespi Palou	32	Id.	Tesorero 17	1
1981	1	Alejo Porto Capó	20	Id.	Ruido 55	1
1982	1	Gabriel Vidal Borrás	52	Palma	Son Cok	1
1983	1	Jaime Roig Vaquer	24	Felanitx	1.ª Vuelta 115	1
1984	1	Lorenzo Genovart Buades	39	Sineu	Nueva 40	1
1985	1	Bartolomé Jaume Ramis	41	Felanitx	Fertarita 13	1
1986	1	Jaime Artigues Adrover	59	Id.	4.ª Vuelta 16	1
1987	1	Juan Mas Quetglas	38	Manacor	Obrador 20	1
1988	1	Pedro Matamalas Sintés	24	Id.	Hospital 5	1
1989	1	Pedro Mascaró Santandreu	29	Id.	Barracas 47	1
1990	1	Bartolomé Pons Palmer	43	Palma	Cartagena 10	1
1991	1	Fausto Fiol Barceló	46	Id.	Alcina 5	1
1992	1	Matias Calafat Mesquida	38	Stz. Maria	Mano 19	1
1993	2	Miguel Suñer Fons	41	Manacor	Son Gancho	1
1994	2	Simón Santandreu Ramis	25	Id.	Camino Son Gancho	1
1995	2	Miguel Sureda Servera	38	Id.	Príncipe 18	1
1996	2	Jaime Llopart Capellá	25	Algaida	Sol 20	1
1997	2	Andrés Monserrat Jaume	46	Id.	Roca 48	1
1998	2	Antonio Oliver Ramis	29	Id.	Sol 64	1
1999	2	Juan Vadell Fiol	20	Felanitx	Arenal 48	1
2000	2	Juan Homar Serra	46	Marratxí	Torrella 21	1
2001	2	Miguel Munar Serra	23	Muro	Alcina 30	1
2002	2	Bartolomé Planisi Serra	39	Marratxí	Son Llobera 24	1
2003	2	Lorenzo Guasp Torrens	29	Palma	Palma 13	1
2004	2	Miguel Mulet Puigserver	37	Lluchmayor	Antonio Maura 34	1
2005	2	Gabriel Alsina Tomás	37	Id.	Santa Cándida 36	1
2006	2	Juan Bergas Ferrer	40	Palma	Villalonga 31	1
2007	2	Miguel Ferrer Vidal	23	Santañy	Obispo 17	1
2008	2	Juan Danús Barceló	41	Id.	Canteras 4	1
2009	2	Bartolomé Burguera Salom	19	Id.	Son Amer 59	1
2010	2	Pedro Mateu Estarellas	42	Buñola	Nueva 12	1
2011	2	Bartolomé Canals Suau	51	Id.	Carnicería 9	1
2012	2	Francisco Miralles Puigserver	41	Algaida	Cuartel 4.º, 41	1
2013	2	José Manresa Tomás	38	Lluchmayor	Fuente 53	1
2014	3	Ramón Compañy Oliver	31	Consell	Palma 15	1
2015	3	Guillermo Morell Ferrá	25	Puigpuñent	República 21	1
2016	3	Jaime Serra Vicens	30	Sóller	Bola 1	1 perro
2017	3	El mismo	30	Id.	Id.	1
2018	3	Bartolomé Vicens Pastor	29	Id.	Ozonas 12	1
2019	3	Cristóbal Timoner Bauzá	30	Id.	Romaguera 6	1
2020	3	Bartolomé Cabrer Oliver	24	Id.	San Andrés 5	1
2021	3	Guillermo Gual Martí	62	Id.	Jesús 7	1
2022	3	Juan Gamundí Bosch	24	Id.	Marina 2	1
2023	3	Antonio Pastor Gomila	37	Id.	Cetre 19	1
2024	3	Antonio Lladó Ferrer	64	Felanitx	Riera 10	1
2025	3	Antonio Adrover Adrover	23	Id.	6.ª Vuelta 31	1
2026	3	Guillermo Martorell Vinent	21	Selva	Horizonte 6	1
2027	3	Antonio Valcaneras Sureda	22	Son Servera	Parras 6	1
2028	3	Juan Grimalt Barceló	37	Felanitx	2.ª Vuelta 75	1
2029	3	Ricardo Lapuente Lapuente	34	Palma	Sindicato 48	1
2030	3	Bartolomé Barceló Servera	59	Porreras	Feliu 2	1
2031	3	Miguel Salvá Puigserver	57	Inca	Son Serial 2	1
2032	3	Antonio Seguí Fiol	43	Id.	Gloria 2	1
2033	3	Rafael Alomar Munar	70	Llubi	Santa Margarita 18	1
2034	3	Jaime Torres Fiol		Valldemosa	Canonge 7	1
2035	3	Francisco Vidal Canals	58	Id.	Id. 4	1
2036	3	Bartolomé Isern Fiol	26	Consell	Alcudia 19	1
2037	3	Antonio Compañy Serra	34	Id.	Alaró 2	1
2038	3	Damián Torres Calafat	33	Valldemosa	Planas 16	1
2039	3	Juan Torres Calafat	27	Id.	Amargura 38	1
2040	3	Vicente Colom Capllonch	33	Id.	Uetam 2	1
2041	5	José Luis Miralles Sastre	16	Muro	A. Cánovas 42	1
2042	5	Antonio A. Llopart Juliá	59	Palma		1
2043	5	Juan Mayol Rosselló	41	Alaró	S. Bartolomé 12	1
2044	5	Bartolomé Adrover Binimelis	17	Felanitx	4.ª Vuelta 5	1
2045	5	Sebastián Calafell Masot	45	Deyá	Puig 25	1
2046	5	Alejandro Pomar Colom	30	Sóller	Pablo Iglesias 21	1
2047	5	Pedro Galmés Creus	25	Buñola	Villa Francisca	1
2048	5	Magín Barceló Mora	27	Montuiri	Tres Cruces 2	1
2049	5	Miguel Ginard Salvá	26	Lluchmayor	Paris 11	1
2050	5	Bartolomé Monserrat Taberner	33	Id.	Marina 16	1
2051	5	Miguel Valcaneras Serra	54	Palma	A. A. Rosselló 166	1
2052	5	Rafael Sastre Gayá	17	Lluchmayor	Sindicato 15	1
2053	5	Antonio Frau Oliver	15	Palma	G. Maura 15	1
2054	5	Esteban Cantalops Busquets	27	Marratxí	Son Lletad	1
2055	5	Juan Sastre Albertí	23	Fornalutx	Sol 4	1
2056	5	Bartolomé Sastre Colom	49	Id.	Id.	1
2057	5	Juan Pascual Colom	55	Sóller	Manzana 68, 18	1
2058	5	Mateo Isern Quetglas	34	Id.	Ampurias 9	1
2059	5	Demetrio Arnau Escandell	26	Id.	Manzana 44, 131	1
2060	5	Juan Pizá Simonet	62	Alaró	Pujol 3	1
2061	6	Jaime Crespi Serra	35	La Puebla	Traginés 30	1
2062	6	Jaime Piña Piña	50	Muro	P. San Martí 5	1
2063	6	Francisco Muñoz Juan	57	Palma	Eusebio Estades 1	3 perros
2064	6	Miguel Rosselló Borrás	29	Sóller	Manzana 44, 35	1
2065	6	Miguel Puig Noguera	17	Lluchmayor	Pescadores 37	1
2066	6	Jerónimo Llodrá Gibert	39	Palma	Sindicato 59	1
2067	6	Miguel Cañellas Roca	30	Id.	Id.	1
2068	6	Sebastián Juan Pujol	31	Id.	Son Español	1
2069	6	Bartolomé Martorell Daviu	41	Id.	A. 14 Abril 49	1 perro
2070	6	Gabriel Enseñat Pujol	40	Andraitx	Coma Menor 40	1
2071	6	Andrés Palmer Roca	34	Id.	Portell d'en Cart	1
2072	6	Francisco Mesquida Bauzá	17	Santa Maria	Cuartel 3.º, 60	1
2073	6	Vicente Torres Ferrer	67	S. Antonio	C'an Pep Casanovas	1
2074	6	Pedro Torres Tur	26	Santa Eulalia	C'an Pep Ubarca	1
2075	6	Bartolomé Riera Tur	47	Id.	Barcelona	1
2067	6	Jaime Riera Tur	27	Ibiza	Vara de Rey	1
2077	6	José Ripoll Buí	27	San Cristóbal	C'as Dominguet	1

(Continuará)

Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Baleares

de las Maestras que tienen solicitado desempeñar Escuelas interinamente cada con arreglo a la Convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la pro- del dia 29 de septiembre último.

Nombre y apellidos	Residencia	Puntos	Servicios		
			Años	Meses	Días
Francisca Soler Ferrer.	Inca	100			
Juana M. <sup>a</sup> Xamena Juame	Es Carritxó.	98	9	11	17
Pilar Sendras Femenias	Palma	98			
María Noguerol	Sineu	96	6	8	28
Francisca Moll Garcias	Palma	96			
Magdalena Cifre Cerdá	Palma	94	6	7	16
Francisca de P. Brotad	Palma	94			
Sebastiana Lozano Mayol.	San Miguel.	91	6	3	14
Francisca Ginard Tornila.	Palma	91			
Margarita Prats Sintes.	M. del Valle	85	3	11	13
Teresa J. <sup>a</sup> Mas Brotad.	Palma	85			
María Mora Castell.	M. del Valle	85	3	7	15
Faustina Martorell Lete	Mahón	85			
Antonia C. Sancho Riutort	Palma	80	3	4	12
Catalina Pallicer.	Palma	80			
Angeles Cereceda Pascual	Villa y Geltrú.	79	3	1	12
Isabel Coll Rubí	Hostalets	79			
Catalina Llaneras Moreno	Palma	79	2	9	00
Concepción Forcades Forcades.	Palma	79			
Antonia Mateu	Ibiza	76	2	7	17
Ana Trespallé Enseñat	Alayor.	76			
Catalina Servera.	Palma	75	1	10	13
Francisca Pons Florit	Palma	75			
Margarita Sastre Roselló	Ibiza	70	1	8	28
María Concepción Nicolau	Palma	70			
Coloma Fiol	San Agustín	69	1	8	15
Antonia Vives Manent.	Mahón	69			
Francisca Bosch Terrasa	Palma	69	1	7	6
Angela Roca Gorrias	Ciudadela	69			
Margarita Agustín Salvá	Santa Inés	68	1	7	3
María P. Plaza montaner	Palma	68			
Coloma Pons Amengual	Goret Vey	67	1	6	2
Juana M. <sup>a</sup> Lliteras Massanet	San Juan	67			
Francisca Roca Cánaves	Petra	66	1	4	3
M. <sup>a</sup> Margarita Sancho Font	Palma	66			
Margarita Arbona Verd	Ses Marjades	65	1	2	3
Mercedes Juan Reynés.	Palma	65			
Margarita Munar.	Lluchmayor.	65	1	2	2
Margarita Serra Guizcafré	Palma.	65			
Magdalena Coll Rosselló	Porto.	64	1	1	7
Jerónima Mesquida March	Palma.	64			
Luisa Fuster Cortés	Pollensa.	64	1	0	23
Catalina Bonet Bonet	Alqueria Blanca	64			
Antonia Bujosa Pascual	Palma.	63	1	0	13
Rosa Garau Feliu	Palma.	63			
María Borrás Salvá.	Lluchmayor.	61	1	0	11
Catalina Cererols Nicolau	Palma.	61			
Francisca Sintes	Villa-Carlos.	61	1	0	5
Luisa Cerdá Mascaró	C. del Puerto	61			
María Juan Lliteras	Palma.	60	0	11	24
Margarita Font Riutort.	Palma.	60			
Paula Socias Cirer	Alaró.	59	0	11	16
M. <sup>a</sup> del Carmen de la Monja.	Palma.	59			
Francisca Vidal Ferrá	Lluchmayor.	59	0	11	00
Ana Monterrubio España.	Palma.	59			
Antonia Calleja Frigula	Alaró	57	0	10	10
M. <sup>a</sup> Josefa Oliva Alegret	Palma.	57			
Josefa María Garcia.	Palma.	55	0	10	00
M. <sup>a</sup> de los Angeles Burguera	Palma.	55			
María Pont Darder	Palma.	54	0	10	00
Paula Torres Morey.	Valldemosa.	54			
Francisca Suau Juan	Try del Vich	53	0	8	2
María de la O. Marcos Botia.	Palma.	53			
María Magdalena Solivellas.	San Carlos	51	0	7	29
Benita Riudavets Mascaró	Palma.	51			
M. <sup>a</sup> Antonia Anglada Salord.	Ferrerias.	51	0	7	1
Sebastiana Rosselló.	Palma.	51			
María Melis Melis	Capdepera	51	0	7	00
Catalina Mulet Mir	Palma.	51			
Margarita Monserrat	Petra	51	0	6	25
Francisca Vidal Oliver	Lluchmayor.	51			
Francisca Ramis Beltrán	Ibiza	49	0	5	00
Antonia Fiol Garau	Palma.	49			
Angustias Lopez Fernández.	Palma.	48	0	4	00
Teresa Homar Moreno.	Palma.	48			
Dolores Miquel Gibert.	Ibiza	48	0	3	1
María Morro Coll.	Pollensa.	48			
Francisca Real Crespi	Muro	48			
Elvira Estabens Ruiz	Palma.	48			
Nieves Piqué Gibert.	Alaró	48			
Magdalena Rullán Gil	Palma.	47			
Andrea Bordoy Sansó	Palma.	47			
Rosa Colom Morey	Palma.	47			
Josefa Segura Miró	Palma.	47			
Catalina Tortella Mascaró	Palma.	47			
María Ana Janer Pujol.	Palma.	46			
Antonia Pujol Coll	Palma.	46			
Margarita Moragues Batle	Calviá.	46			
María Cloquell Perelló.	Muro	46			
Rosa Ordinas Colom.	Palma.	46			
Catalina Villalonga Pons.	Mahón.	45			
Catalina Pujades Sastre	Palma.	45			
Sebastiana Mayol	Algaida	44			
Manuela Taix Planas	Palma.	42			
Catalina Prats Cardona	S. Antonio Abad	42			
Carmen Verdadera Saldaña.	Lluchmayor.	41			
María de los Dolores Oliver M.	Inca.	36			
Magdalena Suñer Oliver	Palma.	28			
Margarita Andreu Cari	Villafranca.				
María Sanz Amantegui.	Mahón.				
Juana A. Estelrich Ferrer	Ibiza				

Núm.	Nombre y apellidos	Residencia	Puntos	Servicios		
				Años	Meses	Días
102	D. <sup>a</sup> Isabel Vidal	Costitx.				
103	» Magdalena Jaime Pujades	Ibiza				
104	» María Amorós Vives	Palma.				
105	» Juana Gual Nadal	Palma.				
106	» Teresa Pons Cardona	Mahón.				
107	» Juana Mas Borrás	Esporlas.				
108	» Jerónima Colom Castell	Sóller.				
109	» María Mas Fullana	Lluchmayor.				
110	» Margarita Camps Cerdá	Palma.				
111	» Fortunata Janer Seguí.	Mahón.				
112	» Nieves Miquel Valls.	Ciudadela.				

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas, concediéndose un plazo de 15 días a partir del siguiente a su publicación para que presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma de Mallorca 3 de noviembre de 1932.—El Secretario, Fernando Leal.— V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, José Fernández de la Plata.

Núm. 2622

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1933, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de 10 días hábiles contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Escorca 31 octubre 1932.—El Alcalde, Guillermo Solivellas.

Formados los Padrones de las clases A, B, C y D de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1933, se hace público: Que dichos Padrones permanecerán expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante quince días durante los cuales podrán presentar cuantas reclamaciones justificadas en contra de los mismos se estimen pertinentes.

Escorca 31 octubre 1932.—El Alcalde, Guillermo Solivellas.

Núm. 2623

AYUNTAMIENTO DE INCA

Admitido por el Ayuntamiento un plano de rasante de la calle paralela a la línea férrea, cuya calle empieza en la del General Luque y termina en el camino de Sancellas, queda expuesto a efectos de reclamación por término de treinta días en la Secretaria de este Ayuntamiento, pasados los cuales ninguna se admitirá.

Inca 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1932.—El Alcalde, A. Mateu.—El Secretario, J. Siquier.

Núm. 2629

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Confecionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1933, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Felanitx 3 noviembre de 1932.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 2630

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de veintisiete de octubre sacar a subasta las obras de construcción de la Escuela graduada de Selva se hace público a los efectos del artículo 26 del reglamento sobre obras y servicios municipales, que los interesados podrán presentar sus reclamaciones en el término de cinco días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín.

Selva 2 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan Vives Genestra.

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de veintisiete de octubre sacar a subasta los lotes de pinos que quedaron sin remate en la verificada el veinticinco de agosto próximo pasado, se hace público que la licitación tendrá efecto el día quince de noviembre a las once horas en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales con el veinticinco por ciento de rebaja sobre la tasación, y que los pliegos de precios y condiciones están de manifiesto en la Secretaria municipal de nueve a trece todos los días laborables.

Selva 2 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan Vives Genestra.

Núm. 2631

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, formado por la Comisión municipal de Hacienda, estará expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Valldemosa 3 noviembre 1932.—El Alcalde, Pedro Pons.

Formadas las Ordenanzas para la exacción de los ingresos consignados en el presupuesto sobre aplicación del sello municipal; sobre apertura establecimientos; sobre el Servicio de Voz pública, sobre licencias para construcciones y obras; sobre almotacenia y repeso; sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos; sobre servicios de matadero; sobre servicio de Cementerios; sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas; sobre ocupación de vía pública y puestos públicos; sobre industrias callejeras y ambulantes; sobre recargo municipal de la contribución industrial y de comercio; sobre recargo municipal del impuesto de gas y electricidad; sobre la contribución de utilidades riqueza mobiliaria; sobre el impuesto de Carruajes de lujo; sobre el consumo de bebidas; sobre el consumo de carnes; sobre inquilinato; sobre espectáculos públicos y sobre el Repartimiento General de Utilidades, estarán expuestas al público a efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., en la Secretaria de esta Corporación.

Valldemosa 3 noviembre 1932.—El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 2504

Don José Vidal Fiol, Juez Municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta Ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito por sustitución reglamentaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Campoy Navarro, de estado soltero, profesión tipógrafo, hijo de Ginés y de Isabel, natural de Cuevas de Vera, vecino de Palma, de edad de 17 años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por injurias al Gobierno de la República y al Cuerpo de la Guardia civil bajo el número 218-1932, cuyas señas personales son: Estatura alta, afeitado, pelo castaño, color sano y presenta una cicatriz longitudinal en la falange del índice de la mano izquierda, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de esta capital, notificándosele bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta capital a disposición de este Juzgado.

Palma diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Vidal.—Gonzalo F. Espinar.—Rubricados.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo llamado Antonio Martí, natural de Binisalem, cuya demás filiación no consta y de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en sumario que se instruye bajo el número 144 de este año, sobre corrupción de la menor Nelly Estellas Riu por acusarsele de haberla llevado a la casa de prostitución tolerada, de la calle de Bobians número 2 de esta ciudad bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a veintiseis octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Vidal.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2628

Don José M.<sup>a</sup> Olmedo Almeida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En la pieza de administración de la quiebra del comerciante D. Jaime Suñer Terrasa promovida por el Procurador don Pedro Ferrer Balaguer a instancia y representación de D. Antonio Salom Sureda, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán habiéndose señalado para su remate el día diez y nueve de noviembre próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

Pesetas

De quince a veinte mil kilos trapos barreos a seis pesetas los 100 kilos, suponiendo que únicamente existen quince mil, en.	900
De tres a cuatro mil kilos retales a diez pesetas los 100 kilos, en.	400
De tres a cuatro mil kilos de embalaje a seis pesetas los cien kilos, en.	180
De tres a cuatro mil kilos trapo seco, en.	180
De mil quinientos a dos mil kilos retales taller barreos doce pesetas los 100 kilos, en.	240
De quince a veinte mil kilos hierros sencillo flexible a dos pesetas los 100 kilos, en.	300
De setecientos a mil kilos algodón viejo, en.	30
De mil a mil doscientos kilos cañamo pita y algodón a quince pesetas los 100 kilos, en.	150
De seiscientos kilos cuerdas viejas, cinco pesetas kilo, en.	30
De varias herramientas usadas, en.	25
De varios utensilios de almacén, en.	5
Una prensa de hacer balas para la industria del Suñer.	100
Una báscula que saca 1000 kilos con tres pesas, en.	50
Una báscula de 500 kilos con tres pesas, en.	100
Una carretilla de mano, en.	40
Un carretón pequeño al que le faltan tres barrerones y una brenola rueda derecha, en.	65
Un carro vulgo tartana, en.	120
Unas cabezadas con sus riendas, en.	10
Un carretón con muelles y toldo, en.	175
Suma total S. E. u O.	3100

Condiciones de subasta

En el acto de subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La subasta podrá celebrarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los bienes objeto de la misma los tres días anteriores al señalado para el remate de tres a cuatro

de la tarde en el lugar donde se encuentra en depósito.

Palma de Mallorca a veinte y siete octubre de mil novecientos treinta y dos.—José María Olmedo.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2583

Juzgado de primera instancia de Manacor.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.—En virtud de lo acordado por el Señor Juez de este partido, en providencia de hoy, dictada en incidente de pobreza que ha promovido María Riera Umbert, vecina de Manacor, juntamente con juicio de testamentaria de Magdalena Umbert Umbert, vecina que fué de San Lorenzo, emplazo a las personas siguientes, de paradero ignorado interesadas en tal herencia, para que en término de nueve días comparezcan en el incidente expresado y contesten la demanda de pobreza, con apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Catalina, Magdalena y Rafael Umbert Riera, hijos de Safael Umbert y Umbert. Bartolomé Umbert y Umbert.

Jaime Umbert Umbert, en nombre propio y en representación legal de sus hijos Miguel y Bartolomé Umbert Palmer menores de edad.

Jaime, Catalina e Isabel Umbert Palmer, hijo del referido Jaime Umbert Umbert.

Lorenzo Riera Umbert, hijo de María Umbert Umbert.

Jaime, Pedro Antonio, Bartolomé, Juan, Rosa y Catalina Mascaró Umbert, hijos de Catalina Umbert Umbert.

Catalina Umbert y Umbert. Juan Umbert y Umbert.

Jaime Umbert y Galmés. Magdalena Umbert Palmer.

Juan Umbert Riera.

Manacor 27 de octubre de 1932.—El Secretario judicial, Fernando Gil.

Núm. 2621

Don José Amengual Ferrer, Juez municipal Letrado, de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido, por traslación del propietario.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de las diligencias de apremio, para pago de costas causadas en los autos de juicio de testamentaria por fallecimiento de D. Bernardo Estelrich Perelló promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Pedro Perelló a nombre de Don Sebastián Estelrich Ferriol, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados en tal asunto:

1.<sup>a</sup> Pieza de tierra denominada Sa Bisbal, sita en término municipal de Santa Margarita, de ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas de extensión, lindante por el Norte con tierras de Francisca Capó, por Este con las de Francisca Ana Vives, por el Sur con las de Sebastián Estelrich y por Oeste con las de Bárbara Alzamora; tasada en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra denominada Sa Bisbal, situada también en dicho término municipal de Santa Margarita, de ocho áreas ochenta y ocho centiáreas de extensión y linda por el Norte con tierras de Sebastián Estelrich, por el Este con las de Francisca Ana Vives, por Oeste con las de Bárbara Alzamora y por el Sur con camino de Senda; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra situada en el término municipal de Santa Margarita, denominada Es Pou d'es Conte o Son Purrelmañy, con casita y pozo, de treinta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas de extensión, lindante por Norte con tierras de Sebastián Estelrich, por el Este con las de Juan Tous y Miguel Massanet, por el Sur con las de Juan Tous y Miguel Roca y por Oeste con las de herederos de Vicente Tauler. Tasada en cinco mil quinientas veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Casa y corral de dos veintidos número diez y ocho de la calle de la Luna de la villa de Santa Margarita, lindante por la derecha entrando con la de Catalina Torrens, por la izquierda con la de Jaime Torrens, y por la espalda con la de Miguel Roca. Tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra, sita en el término municipal de Santa Margarita llamada Son Apola, de noventa y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas, lindante por Norte con tierras de Ramón Monjo, por Sur con la de herederos de Antonio Moragues, por Este con la de Francisca Ferragut y por Oeste con la de herederos de Antonia Ferragut. Tasada en mil setecientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra, sita en el repetido término de Santa Margarita, llamada Es Pou d'es Conte, de cabida

aproximada de trece áreas treinta y tres centiáreas, lindante por Norte con camino público, por Sur con la finca de igual nombre, por Este con tierra de Maciana Ferriol y por Oeste con la de Bernardo Fluxá Garau. Tasada en mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta es por término de 20 días y el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dos de diciembre próximo a la hora de las once.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo, para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los mencionados dueños, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación de cargas a ellos aportada, y las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y todos los demás inherentes a la venta, serán de cargo del comprador.

Dado en Inca a treinta y uno octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Amengual.—El Secretario judicial, José María Berná.

Núm. 2619

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja—calle de San Miguel 86—promovidos por el Procurador D. Juan Cabot en representación de D. Francisco Salvá Serra y D. Guillermo Marqués Coll contra D. Pablo Mora Alcover y la Sociedad Cinematográfica Balear S. A. sobre tercería de dominio de bienes muebles, se ha dictado la siguiente providencia: Juez Sr. Olmedo.—Palma de Mallorca a doce septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, los cuales deberán ser reintegrados con el sello correspondiente; se tiene por personado y por parte al procurador Don Juan Cabot en la representación con que comparece; se admite la demanda de tercería de dominio que se interpone y con suspensión del procedimiento de apremio respecto de los bienes a que se refiere, se confiere de ella traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda, entregándoles las correspondientes copias simples, las que servirán de cédula de emplazamiento, sustanciándose esta tercería por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, en pieza separada que se formará con el presente escrito y documentos acompañados, poniéndose además testimonio de la diligencia de embargo con la relación necesaria de las diligencias principales en los que se acreditará lo acordado por medio de la oportuna nota con inserción de esta providencia para que tenga efecto la suspensión acordada. Lo acordó y firma el Sr. D. José María Olmedo Almeida, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja doy fe.—José M.<sup>a</sup> Olmedo.—Ante mí, P. H., Juan Bennaser.

Y para que sirva de citación y emplazamiento, a la S. Cinematográfica Balear libro la presente en Palma a 26 octubre de 1932.—P. H., Juan Bennaser.

Núm. 2620

En los autos universales de testamentaria que se siguen por ante este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia del distrito de la Lonja a instancia del Procurador D. Bernardo Jaume a nombre de D. Francisco Graichel Valls, se ha mandado mediante providencia de esta fecha que se cite a D. Gaspar Graichel Valls ausente en ignorado paradero para que dentro del plazo de diez días comparezca en expresados autos a formar parte del juicio de testamentaria de su Madre Doña Juana María Alemañy Bosch.

Y a fin de dar cumplimiento a lo acordado, libro la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia.

Palma de Mallorca veintidos octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Juan Bennaser.

CEDULA DE CITACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia del distrito de la Lonja por el Procurador Don Miguel Olver en representación de los Administradores de la manda pía de Don Martín de Gainza contra D.<sup>a</sup> María-Margarita Fuster de Puigdorfil y Zaforteza y otros se ha mandado en providencia de esta fecha que se cite a los herederos, sucesores o causahabientes desconocidos de D. José Puigdorfil Villalonga para que dentro del día diez del actual y hora de las once comparezcan ante este Juzgado a fin de absolver posiciones bajo juramento inquisitorio, previniéndoles que caso de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de dar cumplimiento a lo acordado, expido la presente para la citación en forma a dichos herederos, sucesores causahabientes y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en Palma de Mallorca a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Juan Bennaser.

Núm. 2627

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE PALMA DE MALLORCA

Cedula de citación al demandado para juicio.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en méritos de la manda que ha de conocer dicho Tribunal formulada por Juan Suau Borrás contra herederos desconocidos de D. Melchor Rosselló Morro de cuya demanda se acompaña copia simple, por la presente se cita al dicho demandado; para el día diez de noviembre próximo y hora de las once de la tarde comparezca ante el expresado Sr. Juez a fin de celebrar el correspondiente juicio que previene el artículo 461 del Código del Trabajo previniendo que comparezca con todos los medios de prueba de que intenta valerse bajo apercibimiento de continuar el juicio en su ausencia.

Palma de Mallorca 31 de octubre de 1932.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2624

GAS Y PLECTRICIDAD S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.<sup>a</sup> de las escrituras de empujamiento correspondientes a las obligaciones creadas en 1916 y 1917, por La Palma de Mallorca Compañía Mallorquina de Electricidad se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones que en el acto efectuado en el día de hoy, ante el Notario Don Pedro Alcover Maspons, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión 1916: 97, 209, 368, 886 y 887.  
Emisión 1917: 4630, 4676, 5120, 7230 y 7579.

Las cuales se harán efectivas a costas desde el día primero de diciembre próximo y juntamente con el cupón vencido en dicho día.

Palma 1.<sup>o</sup> noviembre de 1932.—GAS Y PLECTRICIDAD S. A., Harold A. Jenkins, Director Gerente.

Num. 2625

CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extralimitación el talón de depósito voluntario en garantía constituido en la Sucursal de Felanitx a nombre de D. Antonio Pou Muntaner el día 24 de junio del corriente año, bajo el número 14.598, reintegrable previo aviso de diez días, se previene que, transcurridos los diez días contados desde la publicación oficial de este anuncio sin que en las oficinas de esta Central o en las de la Sucursal de Felanitx se haya presentado dicho talón o alguna reclamación sobre el mismo, será éste declarado nulo y sin valor alguno, ni efecto y se expedirá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma, 3 noviembre de 1932.—Por el Vocal de Crédito Balear.—El Vocal de Turismo, A. Bennaser.